

PRIMER INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL GRUPO DE APOYO TÉCNICO, RESPECTO A LAS TAREAS ASIGNADAS POR EL GRUPO DE TRABAJO EN CONFERENCIA

Antecedentes

El 5 de octubre de 2011, las Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias del Senado de la República y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, acordaron trabajar en Conferencia para el análisis y discusión de las iniciativas relativas al Proyecto de Reglamento de las Sesiones del Congreso de la Unión y del Proyecto de Reglamento de la Comisión Permanente, presentadas en la sesión de la Comisión Permanente, el 17 de agosto de 2011, así como de las modificaciones pertinentes a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que resultaran de dicho proceso de deliberación.

El 10 de octubre de este año, de conformidad con el resolutivo Tercero, inciso a), numeral 3 del *Acuerdo de las Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias del Senado de la República y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, para Trabajar en Conferencia*, se constituyó formalmente el Grupo de Trabajo en Conferencia.

Con el objeto de apoyar las actividades y facilitar la construcción del Proyecto de reformas encomendado al Grupo de Trabajo en Conferencia, fue constituido un Grupo de Apoyo Técnico, integrado por asesores de los legisladores que forman parte de las dos comisiones que signaron el Acuerdo, con dos coordinadores designados por ambas comisiones.

Este Grupo de Apoyo Técnico recibió la instrucción de ocuparse del análisis y elaboración de los documentos de trabajo y redacción de los proyectos de dictamen correspondientes.

Actividades

Durante las diez reuniones de trabajo celebradas por el Grupo de Apoyo Técnico ha efectuado las siguientes actividades:

1.- Se realizó un análisis sobre el contenido de las dos iniciativas presentadas en la Cámara de Senadores y se determinó conveniente y oportuno que el Congreso de la Unión regulara dos de sus funciones fundamentales, como son las sesiones de Congreso General y de la Comisión Permanente, que actualmente se regulan a través de acuerdos parlamentarios o recurriendo a la práctica parlamentaria, debido a que las disposiciones aplicables a estos tipos de sesiones que están contenidas en la Constitución, la Ley y en el Reglamento para Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, son evidentemente insuficientes o requieren ser actualizadas.

2.- Se analizó la propuesta de ampliar los objetivos del Acuerdo, a efecto de que los trabajos en Conferencia partieran de una revisión integral de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión, tomando en cuenta que esta necesidad había sido expresada por los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, a través de la Iniciativa que expide la Ley del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue presentada el pasado 4 de octubre en aquella Cámara.

Al respecto, se comentó que el Acuerdo establecía objetivos muy claros en cuanto al alcance de los trabajos en Conferencia, circunscritos al análisis de las dos iniciativas de reglamentos y de las posibles modificaciones a la Ley

Orgánica del Congreso que derivaran del proceso de revisión de los dos proyectos. Además, se argumentó que los tiempos establecidos por el Acuerdo para concluir los trabajos en Conferencia no alcanzarían para agotar el procedimiento legislativo a que estaría sujeta la iniciativa de Ley del Congreso.

Ante la imposibilidad de que el Grupo de Apoyo Técnico adoptara una resolución sobre el particular, se determinó avanzar en el análisis de los proyectos de reglamentos y poner a consideración de los legisladores el tema de la reforma integral a la Ley Orgánica, en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo en Conferencia.

3.- De conformidad con el Acuerdo tomado por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, respecto a conjuntar las dos iniciativas de reglamentos en un solo Proyecto, el Grupo de Apoyo Técnico se dio a la tarea de fusionar ambas iniciativas para construir un solo Proyecto de Reglamento que integrara tanto la regulación de Sesiones de Congreso General, como de la Comisión Permanente.

Cabe señalar que para facilitar la labor de análisis de los proyectos descritos, fueron presentados y analizados dos documentos de trabajo:

- 1) Un cuadro comparativo entre el proyecto de Reglamento de las Sesiones de Congreso General y las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Congreso, así como en la Iniciativa de Ley del Congreso. Con este ejercicio se pudo verificar que había plena correspondencia entre las disposiciones del citado proyecto de reglamento, con las contenidas tanto en Ley Orgánica como en la iniciativa de Ley del Congreso, en caso de ser aprobada en sus términos; y

2) Un cuadro comparativo entre la Iniciativa de Ley del Congreso y los Reglamentos vigentes de ambas Cámaras. Este caso, de igual manera sirvió para corroborar que aún aprobando en sus términos la iniciativa de Ley del Congreso, los impactos en las disposiciones reglamentarias de ambas Cámaras serían mínimos.

4.- Se dio seguimiento puntual al proceso de dictaminación y aprobación de la Minuta de la Cámara de Senadores relativa a la reforma política, con la finalidad de que en los proyectos de reglamentos se incorporaran con la debida oportunidad las reformas a los artículos constitucionales relacionados con las sesiones de Congreso General y de la Comisión Permanente, particularmente el contenido de los artículos 73, fracción XXVI, 78, fracciones IV y VI, 84, 85 y 87.

5.- Respecto al Proyecto de Reglamento de las Sesiones del Congreso de la Unión, se revisó el fundamento constitucional y legal, así como el antecedente reglamentario, de los diferentes supuestos que dan lugar a una Sesión de Congreso General. Derivado de lo anterior, se determinó distinguir en la propuesta de Reglamento las sesiones del Congreso General de las sesiones del Colegio Electoral, en virtud de que para este último caso se exige la concurrencia de cuando menos, las dos terceras partes del número total de los miembros del Congreso.

En suma, del análisis de los artículos 67, 69, 73, fracciones XXVI y XXVII, y del 84 al 87, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del 4 al 10 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 12, 35, 36 y 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que las dos Cámaras deben reunirse en sesión conjunta, en las siguientes ocasiones:

- I.- Para la apertura de los periodos de sesiones ordinarias;
- II.- Para la apertura de sesiones extraordinarias;
- III.- Para recibir la toma de protesta constitucional;
- IV.- Para resolver sobre la renuncia o solicitud de licencia del Presidente de la República;
- V.- Para designar Presidente Interino en caso de que se acepte la licencia que solicite el Presidente de la República hasta por treinta días;
y
- VI.- Para celebrar sesiones solemnes.

En síntesis, estos supuestos junto con las sesiones de Colegio Electoral, para designar Presidente Interino o Sustituto y los trabajos de la Comisión Permanente, constituyen las materias de trabajo a regular en el Proyecto que este Grupo de Apoyo Técnico elabora.

Por último, informamos a ustedes que se tiene un avance del 40% en cuanto a la construcción y revisión del Proyecto, así como un 30% de modificaciones a las iniciativas que dieron origen a los trabajos.